

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1275/2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Freyre al “PROGRAMA PROVINCIAL VIDA DIGNA” creado por Ley Nº 9854, o las normas que en el futuro la modifiquen o sustituyan.-

Artículo 2º: AUTORÍZASE al señor Intendente Municipal a solicitar a la Provincia de Córdoba hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MIL (U\$S. 48.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas de las operaciones de crédito público autorizadas al Estado Provincial por Ley nº 9740, para destinarla a la ejecución de las obras y acciones previstas en la Ley Nº 9854, a una tasa de interés del doce coma trescientos setenta y cinco por ciento (12,375%) anual y **ACÉPTESE** que la Provincia de Córdoba subsidie el (80%) del crédito autorizado y sus servicios, en concepto de capital e intereses correspondientes y a suscribir todos los convenios y demás documentación que resulte necesaria a tales fines.-.....

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Señor Intendente Municipal a ceder “prosolvendo” en forma irrevocable a favor de la Provincia de Córdoba, y a la Contaduría General de la Provincia a retener en forma automática, la participación de la Municipalidad de Freyre en el Régimen de la Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, Ley Nº 8663 y sus modificatorias, o la que en el futuro las sustituya, hasta la total cancelación del capital e intereses por las operaciones de crédito autorizadas por el artículo anterior, y de los convenios que en su consecuencia suscriba.-.....

Artículo 4º: FACÚLTESE al señor Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.-.....

Artículo 5º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación y/o a contratar a través de los mecanismos legales previstos en la Ordenanza Vigente en dicha materia, por la totalidad del monto de las obras a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, sin perjuicio del porcentaje de financiación de dicho monto a cargo de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por la Ley provincial Nº 9740.....

Artículo 6º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los doce días del mes de Abril de dos mil doce.....

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 065/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha trece de Abril de dos mil doce.....